



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, // de junio del 2025

VISTO:

Expediente N° 2500010596, que contiene la Nota Informativa N° 389-2025-OL-HVLH/MINSA de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 081-2025-UFPC-OL-HVLH/MINSA de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 161-2025-UAL-OL-HVLH/MINSA de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, el Oficio N°000055-2025-SIS/OGAR del Seguro Integral de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Artículo 62 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que la TRANSFERENCIA es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad;

Que, los artículos 15, 16 y 17 del CAPÍTULO I, del TÍTULO II - ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva pre citada, define que Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC y tiene como una de sus causales la TRANSFERENCIA, que es acreditada con el documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales;

Que, a través del Oficio N°000055-2025-SIS/OGAR de fecha 27 de mayo del 2025 el Seguro Integral de Salud comunica al Director General del Hospital Víctor Larco Herrera que mediante Resolución Administrativa N° 000026-2025-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos aprobó la baja por la causal de obsolescencia técnica de Trecientos (300) bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo I



de la presente resolución. Asimismo, aprobó su consecuente Disposición Final mediante el tipo de TRANSFERENCIA a favor de las Entidades: Fondo Intangible Solidario de Salud, Instituto Nacional del Niño, Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital de Huaycán, Hospital Víctor Larco Herrera, detallados en el anexo I de la presente resolución.;

Que, mediante Acta de Entrega-Recepción del Seguro Integral de Salud de fecha 02/06/2025 se efectúa la entrega-recepción de Sesenta (60) bienes descritos en el Apéndice A - Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales;

Que, mediante Nota Informativa N° 161-2025-UAL-OL-HVLH/MINSA, la jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta haber recibido los bienes descritos en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 02/06/2025;

Que, a través del Informe Técnico visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que concluye que se cumple los requisitos establecidos en el marco regulador de la gestión de bienes muebles, para realizar el procedimiento de Alta de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Apéndice A, por la causal de TRANSFERENCIA;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente aprobar el Alta por causal de TRANSFERENCIA y su incorporación patrimonial y contable al HVLH, de los bienes muebles detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA que delega facultades a la Directora Ejecutiva de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Alta de bienes muebles por la causal de "TRANSFERENCIA", cuyo valor es de S/ 587.00 soles (Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) de acuerdo al detalle Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.;

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y a la Unidad Funcional de Almacenes de la Oficina de Logística; y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, registren al Alta en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud Hospital
"Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Jule
CPC Doris Aurora Padilla Conde
Directora Ejecutiva de la
Of. Ejecutiva de Administración

DAPC/CJUV/JLSB/Maribel

Distribución:

- Dirección General
- Of. De Logística
- Of. De Economía
- Of. De Comunicaciones
- Unidad de Almacenes
- Unidad de Control Patrimonial